

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que los señores miembros del Gabinete Ministerial han puesto sus Despachos a disposición del Señor Presidente de la República.

Que por mandato del artículo 99 de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 1 y 4 de la Ley 1493 de 17 de septiembre de 1993, es atribución privativa del Señor Presidente de la República designar a sus Ministros de Estado.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Designase a los siguientes ciudadanos como Ministros de Estado, en los Despachos que a continuación se señalan:

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Dr. Antonio Aranibar Quiroga

MINISTRO DE GOBIERNO

Lic. Franklin Anaya Vásquez

MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Lic. Alfonso Erwin Kreidler Guillaux

MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Lic. José Guillermo Justiniano Sandoval

MINISTRO DE JUSTICIA

Dr. Raúl España Smith

MINISTRO DE HACIENDA

Lic. Fernando Candia Castillo

MINISTRO DE DESARROLLO HUMANO

Lic. Freddy Teodovich Ortiz

MINISTRO DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEDIO AMBIENTE

Lic. Moisés Jarmusz Levy

MINISTRO DE TRABAJO

Dr. Hugo San Martín Arzabe

MINISTRO DE COMUNICACION SOCIAL

Lic. Mauricio Balcázar Gutiérrez

MINISTRO SIN CARTERA RESPONSABLE DE CAPITALIZACION

Lic. Alfonso Revollo Thenier

MINISTRO SIN CARTERA RESPONSABLE DE DESARROLLO ECONOMICO

Dr. Jaime Villalobos Sanjinés.

ARTICULO 2.- Los Ministros designados tomarán posesión de sus cargos, en el día, en acto especial a celebrarse en Palacio de Gobierno.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, José Guillermo Justiniano Sandoval.